



Nota de Prensa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

La Ley, aprobada este mes por el Parlamento, permite compatibilizar ambas pensiones a partir del 1 de septiembre de este año

La Seguridad Social informa a los pensionistas del SOVI que ya pueden solicitar la compatibilidad con la pensión de viudedad

- **Las personas interesadas deberán solicitar la compatibilidad de ambas pensiones en los centros de atención e información del Instituto Nacional de la Seguridad Social**

(20-junio-05) Los beneficiarios del extinguido seguro obligatorio de vejez e invalidez (SOVI) que actualmente no pueden percibir esta pensión junto con la de viudedad, pueden solicitar ya la compatibilidad de ambas pensiones en los centros de atención e información del Instituto Nacional de la Seguridad Social (CAISS).

La compatibilidad de ambas pensiones tendrá efectos desde el 1 de septiembre de este año, pero para ello es necesario que las personas interesadas lo soliciten con anterioridad a esa fecha. En otro caso, los efectos económicos se producirán a partir del día primero del mes siguiente al de presentación de la solicitud.

Para que los posibles beneficiarios puedan disfrutar de este derecho desde el primer día, la Seguridad Social les ha enviado una carta, acompañada del modelo de solicitud, informándoles de este nuevo derecho que ha quedado establecido en la Ley 9/2005, aprobada por el Parlamento, con el respaldo de todos los grupos, el pasado 6 de junio.

A partir del día 1 de septiembre de este año, las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) serán compatibles con las pensiones de viudedad del sistema español de la Seguridad Social. Así, toda persona que reúna los requisitos exigidos para causar derecho a dichas pensiones ya no se verá obligada a optar por una de ellas, sino que podrá percibir simultáneamente ambas pensiones.

Las pensiones del SOVI (vejez o invalidez) están sometidas a un régimen de incompatibilidades muy estricto, pues este tipo de prestaciones sólo se reconocen para compensar a los que no puedan acceder a otras pensiones del sistema. Sin embargo, las pensiones del SOVI son las más bajas entre las prestaciones contributivas y desde mediados de los noventa se ha venido configurando una importante bolsa de pobreza, formada en su mayoría por mujeres mayores. La pensión media de jubilación del sistema de la Seguridad Social se situó en mayo en 686,99 euros al mes, mientras que la del SOVI es de 292,73 euros y en el caso de la prestación por viudedad, la media del sistema alcanza 455,92 euros mensuales.

Por estas razones, todos los grupos políticos representados en el Parlamento acordaron flexibilizar el régimen de incompatibilidades y mejorar las prestaciones de este colectivo, mejora que recoge la Ley aprobada este mes.

La ley fija como límite cuando concurren la pensión de viudedad y la del SOVI, que la suma de ambas no podrá superar el doble de la pensión mínima de viudedad para mayores de 65 años establecida en cada momento (438,71 euros/mes ó 6.141,94 euros/año para 2005). En la carta enviada a los interesados, el INSS les informa también que la percepción simultánea de la pensión SOVI y la de viudedad estará sometida a la normativa que regula la concurrencia de pensiones, por lo que en el caso de que la pensión de viudedad se perciba con complemento a mínimos, la rehabilitación de la pensión SOVI absorberá total o parcialmente dicho complemento.